Cirujano el que al presente es que es fray Fran.co Roldan
todo lo gasta y se conuierte en vtilidad del dho
Conuento y hosp.l de mas de que el dho hosp.l y conu.to
esta en poss.on de tener el dho cirux.no Religioso y
no toca ni yncumbe a la dha auu.d el nombrar los
dhos cirux.nos asi conforme a lo capitulado quando se
entrego el dho hosp.l a la dha Relig.n como porque
por Bulla App.ca de nro. M. Santo P.e Paulo quinto
dada en Roma en quatro dias del mes de Abril de mill
y seiss.tos y diez y nueve años se nos concede licen.a y facultad
para nombrar Medicos y cirux.nos y demas oficiales per
tenecientes al gouierno y curacion del dho conuento y
hosp.l y no obstante lo referido parece que los dhos
ss.res D. P.o Pacheco y D. Martin de Valcarcel con color
de que tienen comiss.on de esta dha auu.d y su ayuntam.to
ayer que se contaron veinte y tres de este pres.te mes
de Mayo fueron a la hacienda que este dho conu.to
y hosp.l tiene en la huerta de esta auu.d en el pago de
Veniajan y de hecho y contra derecho sin causa alg.a
que ligitima sea en graue daño y perjuicio de la dha
~~en graue daño y perj~~ de dicho hosp.l se traxeron
dos pares de mulas de la uon de dha hacienda y
pusieron en vn messon de que protesto pedir a su tiempo
todos los daños y menoscauos contra los susodhos
y demas personas que vbiere lugar de derecho = Por
tanta pide y supp.ca a los ss.res Just.a y Comiss.on
de este neg.o y siendo nec.o con la deuida modestia
requiere no den ni pongan la poss.on de dhos oficios
de cirux.nos a los dhos Diego de Alfonsa y Ant.o de
Alcaçar ni otra pers.a alguna sin forma ni
horden de Juez competente y sin oyr a los